

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

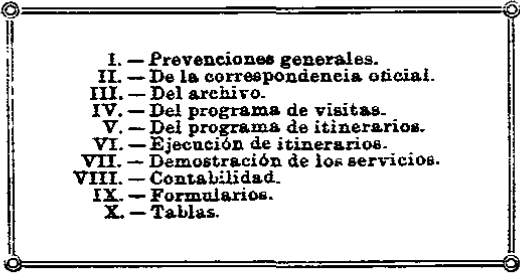
SECCIÓN SEGUNDA

INSTRUCCIONES

A LOS

INSPECTORES DEL TRABAJO

PARA EL RÉGIMEN Y UNIDAD DEL SERVICIO

- 
- I. — Prevenciones generales.
 - II. — De la correspondencia oficial.
 - III. — Del archivo.
 - IV. — Del programa de visitas.
 - V. — Del programa de itinerarios.
 - VI. — Ejecución de itinerarios.
 - VII. — Demostración de los servicios.
 - VIII. — Contabilidad.
 - IX. — Formularios.
 - X. — Tablas.

MADRID

IMPRENTA DE LA SUCESORA DE M. MINUELA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 18. — Teléfono 651.

1909

01-69567

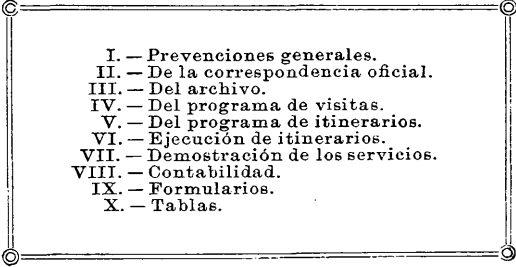
INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES
SECCIÓN SEGUNDA

INSTRUCCIONES

À LOS

INSPECTORES DEL TRABAJO

PARA EL RÉGIMEN Y UNIDAD DEL SERVICIO

- 
- I. — Prevenciones generales.
 - II. — De la correspondencia oficial.
 - III. — Del archivo.
 - IV. — Del programa de visitas.
 - V. — Del programa de itinerarios.
 - VI. — Ejecución de itinerarios.
 - VII. — Demostración de los servicios.
 - VIII. — Contabilidad.
 - IX. — Formularios.
 - X. — Tablas.

MADRID

IMPRENTA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1909

INSTRUCCIONES

Á LOS

INSPECTORES DEL TRABAJO

para el régimen y unidad del servicio.

Artículo 1.º Además de las reglas contenidas en la *Organización para el servicio de Inspección*, los funcionarios del mismo observarán las siguientes:

I

Prevenciones generales.

Art. 2.º El Inspector deberá llevar sobre sí, constantemente, **la tarjeta de identidad** que le acredita en su cargo.

Art. 3.º En las grandes capitales **donde residan dos ó más Inspectores**, el regional hará entre ellos una equitativa distribución de los barrios ó distritos, así como del número de partidos judiciales de la provincia, tendiendo siempre á equilibrar entre los funcionarios la densidad de materia inspeccionable.

En el caso expresado se procurará organizar el servicio de modo que siempre quede un Inspector en la capital.

Art. 4.º Los Inspectores del Trabajo prestarán su **concurso á las Autoridades** gubernativas y municipales, siempre que por ellas sean requeridos á la práctica de alguna función inspectora; pero cuando este servicio fuera incompatible con las órdenes del Instituto, implique aplazamiento de un itinerario ó contrarie los términos de su exacta ejecución, el Inspector deberá excusarse por escrito, arguyendo la necesidad de cumplir órdenes superiores, y, acto seguido, pondrá el hecho en conocimiento del Instituto.

Art. 5.º Mientras permanezca en el punto de su residencia

oficial, el Inspector dedicará diariamente el tiempo disponible á la **inspección de los centros de la población** y sus suburbios; frecuentará los muelles de carga y descarga y las obras en construcción, para ver si se observan las debidas prevenciones de seguridad; corregirá en todas partes lo que pueda remediar por sí, denunciando á la Alcaldía las faltas que á ésta incumban directamente; mantendrá relación continua con las **Juntas locales** y provinciales de su demarcación; asistirá, cuando le sea posible, á las sesiones que celebren; seguirá las vicisitudes de las **Sociedades** patronales y obreras; completará la información estadística para mantener al día el archivo de la Inspección, y, en suma, estudiará el movimiento industrial y social de la región ó de la provincia que tiene á su cargo.

Art. 6.º El Inspector dará cuenta al Instituto de las fechas en que principie y termine toda **salida** que le obligue á pernoctar más de un día fuera del punto de su habitual residencia.

Los Inspectores provinciales oficiarán, en iguales términos, á sus regionales: unos y otros harán saber la duración probable de su ausencia al Presidente de la Junta local respectiva.

Art. 7.º Siendo el Inspector del Trabajo un órgano activo de difusión y propaganda de las Leyes tutelares, siempre que realice un servicio de visita, llevará consigo, además de las papeletas (modelo núm. 13) de las industrias que se proponga visitar, el número de **Leyes y Reglamentos impresos** que considere necesarios, dejando en cada centro, mediante recibo, los ejemplares que juzgue pertinente.

Estos recibos se harán según el modelo 27, en **talonarios** de á 100 hojas. De este modo, cuando convenga acreditar que un patrono recibió dichos impresos, bastará arrancar la hoja correspondiente y presentarla donde proceda.

Art. 8.º Cuando por **causas de enfermedad** no pueda el Inspector ponerse en viaje, y, en general, siempre que por cualquier motivo no le sea dable prestar servicio, lo pondrá en conocimiento de su inmediato superior y del Instituto, haciendo lo propio tan luego desaparezca el impedimento.

Cuando el Inspector regional se dé de baja para el servicio, llevará el despacho oficial el Inspector más antiguo de los residentes en la misma localidad.

Art. 9.º Siempre que dos ó más **Inspectores de igual categoría** concurren á practicar algún acto de inspección, el mando recaerá en el más antiguo, y éste será el que dé cuenta de su resultado al Instituto.

Art. 10. Los Inspectores de **Baleares y Canarias** se acomodarán, en cuanto pueda serles aplicable, á lo que en estas Instrucciones se prescribe para los regionales; pero el envío de documentos al Instituto lo efectuarán en las fechas marcadas á los provinciales para la remisión de dichos documentos á los respectivos Inspectores regionales.

II

De la correspondencia oficial.

Art. 11. Todos los asuntos del servicio **se tratarán de oficio**, no valiéndose de carta para remitir estados, recibos, ni documento alguno de carácter oficial.

Art. 12. No deben involucrarse varios asuntos en un sólo oficio. Asuntos distintos se tratarán en **oficios separados**, salvo el caso de remitir documentos reglamentarios. En particular, se establecerá dicha separación entre **Contabilidad y Servicio**.

Art. 13. El **sello de la Inspección** se estampará en todos los documentos firmados por el Inspector; y de cuantos éste redacte **guardará minuta ó copia** en su archivo.

Art. 14. En principio, toda la correspondencia con el Instituto deberá **dirigirse al Sr. Presidente**; pero cuando el oficio fuere de contestación, será dirigido al Jefe que la motivó.

Art. 15. Para que la correspondencia oficial tenga la debida constancia, los Inspectores regionales llevarán tres **libros de Salida**, á saber:

Núm. 1.—Copiador de la correspondencia con el *Instituto*.

Núm. 2.—Copiador de la correspondencia con los *Inspectores*.

Núm. 3.—Copiador de la correspondencia con *Varios*.

Para los oficios copiados en estos libros se adoptarán tres **numeraciones** distintas, renovables en 1.º de Enero de cada año. Tendrán también un **libro de Entrada**, en el cual registrarán toda la correspondencia que reciban.

Los Inspectores de *Baleares y Canarias* llevarán los mismos

libros, excepto el núm. 2. Á los demás Inspectores bástará un libro copiator de *Salida*, con numeración única, y un registro para la *Entrada*.

Art. 16. El Inspector regional no cursará, sin previo examen, ningún documento de los provinciales: si advirtiera vicios de forma ó falta de algún requisito reglamentario, devolverá el documento para su corrección; pero cuando se trate de informes ó documentos no sujetos á formulario, el Inspector regional se limitará á cursarlos, debiendo, sin embargo, llamar la atención de la Superioridad respecto á los extremos que á su juicio adolezcan error ó no se armonicen con las exigencias del servicio.

Art. 17. Los oficios, informes, relaciones y otros documentos, compuestos de dos ó más **pliegos, que no hayan de formar cuerpo separado**, deberán unirse, cosiéndolos en la forma usual.

III

Del archivo.

Art. 18. Los datos á que se refiere el art. 4.º de la *Organización para el servicio*, serán individualizados por centros de trabajo en **papeletas de industrias** (modelo núm. 13) donde verterá el Inspector (á reserva de ulteriores rectificaciones) cuantas noticias tenga sobre cada centro de su demarcación.

Todas las papeletas de la misma localidad se guardarán bajo la cubierta modelo 23, formando un **legajo de industrias**.

Todos los legajos del mismo partido judicial formarán una **carpeta de industrias**.

Los centros de trabajo de las grandes localidades se catalogarán por Distritos ó Juzgados municipales.

Art. 19. Según lo establecido en el artículo precedente, el archivo comprenderá:

- a) *Papeletas de industrias*: una por cada centro.
- b) *Legajos de industrias*: uno con cubierta, por cada localidad.
- c) *Carpetas de industrias*: una por cada partido judicial.

La suma de estas carpetas constituirá la masa principal del archivo. De este modo se llegará á catalogar sistemáticamente todas las industrias de la provincia y de la región.

Art. 20. Para que estos legajos conserven constantemente su actualidad, habrán de llevarse del siguiente modo:

En la casilla *Anterior* de la cubierta se registrará el número de centros que consten en la Inspección, y después de la primera visita se anotará el *Alta* y *Baja*, deduciéndose, por suma ó resta, el valor de la cifra *Actual*.

Los centros de trabajo de que se tenga noticia después de la primera visita se relacionarán bajo la misma cubierta del legajo correspondiente, para tenerlos en cuenta cuando aquélla se rehaga.

Llegado el caso de la segunda visita, se cambiará de cubierta, poniendo en la casilla *Anterior* de la nueva las cifras que resulten del *Alta* y *Baja* de la antigua, en la cual se dejarán tan sólo las papeletas *bajas*.

Del mismo modo se seguirá renovando en cada visita las respectivas cubiertas y poniendo al día las papeletas que contienen.

Art. 21. Los Inspectores provinciales harán por duplicado las papeletas y legajos de industrias; guardarán un ejemplar, y remitirán el otro al Inspector regional, á fin de que en la oficina de éste obre el **archivo de la región**. Mientras en ésta existan provincias sin Inspector, el regional será quien llene y coleccioné las papeletas de industrias domiciliadas en aquéllas. Cuando alguna de estas provincias sea dotada de Inspector, el regional le remitirá, en calidad de devolución, las oportunas carpetas de industrias, para que, al copiarlas aquél, constituya la base de su archivo.

Este se completará encarpetando por años el resto de la documentación y la correspondencia oficial.

IV

Del programa de visitas.

Art. 22. Á la confección del **programa de visitas**, matriz del de itinerarios, precederá un estudio general y estadístico de las principales industrias y fábricas del respectivo término geográfico.

Mientras en la demarcación del Inspector existan centros que no hayan sido visitados, en ellos fijará su atención para entresacar los que han de ser incluidos en el programa. Podrá, sin embargo, incluir también aquellos centros ya visitados donde se

hubieran impuesto providencias inspectivas, cuyo cumplimiento interese comprobar.

Los centros de trabajo con menos de 10 operarios se excluirán del programa en tanto no hayan sido visitadas en la comarca todas las fábricas que tengan mayor contingente obrero.

Art. 23. El **orden de preferencia** que debe presidir á la elección de localidades y centros de trabajo al proyectar los programas, será el siguiente:

a) Industrias muy insalubres y muy peligrosas, servidas por operarios de ambos sexos.

b) Industrias simplemente insalubres y peligrosas, servidas por operarios de ambos sexos.

c) Industrias no calificadas, servidas por operarios de ambos sexos.

d) Industrias que no utilizan el trabajo de mujeres y niños.

Art. 24. Dentro del orden general establecido en el artículo precedente, **se dará prelación** á los centros de mayor masa obrera y á los que realicen trabajo nocturno. Las industrias peligrosas se antepondrán á las insalubres, y las que utilicen el trabajo de mujeres y niños, á las que no lo utilicen.

Entre una industria situada sobre red ferroviaria y otra fuera de ella, se atenderá á la segunda; entre una industria antigua y otra de reciente instalación, será elegida la primera.

A igualdad de las demás circunstancias, serán preferidas las localidades que ofrezcan mayor número de centros visitables.

Art. 25. Además de los centros que á juicio del Inspector deban figurar en el programa, **registrará para visita** los que le sean impuestos por orden superior, los indicados por Autoridades locales, y, finalmente, aquellos sobre que recaigan sospechas de infracción sugeridas por denuncias, noticias de la Prensa ó insinuaciones del rumor público.

Art. 26. El **programa de visitas se redactará** con sujeción al modelo 26. El número de visitas realizables en cada localidad no puede determinarse con exactitud, por depender de causas fortuitas. En tal concepto, la casilla (2) deberá llenarse apreciando por aproximación (á favor de la práctica adquirida) los centros que puede visitar un Inspector en cierto número de días.

Las casillas (4) á (7) se llenarán después de realizar cada itine-

rario; las alteraciones anotadas podrán ser de útil consulta al planear los programas del año siguiente.

El Inspector archivará este documento, remitiendo copia al Instituto, ó al Inspector regional, cuando le sea pedida.

V

Del programa de itinerarios.

Art. 27. El número total de días que, como límite superior, acuerde el Instituto para el servicio itinerario de cada región y provincia, se comunicará oportunamente por la Inspección central á los Inspectores regionales, quienes lo harán á sus subalternos. Unos y otros ceñirán á esta **base de presupuesto** el número y la extensión de sus itinerarios.

Art. 28. Sobre el programa de visitas procederá el Inspector á planear el de itinerarios, y, con noticia de las localidades en que los centros de trabajo están enclavados, estudiará las **líneas de comunicación** que los enlazan, á fin de adoptar las que ofrezcan menor desarrollo y establecer definitivamente el orden de sucesión en que las **localidades** han de ser recorridas.

Art. 29. Los itinerarios deberán proyectarse conforme al **sistema circular** ó periférico, esto es, enlazando las localidades de tal suerte que, partiendo de la residencia del Inspector y marchando en cierto sentido cíclico, resulten aquéllas recorridas según una curva que se cierre en el punto de partida. Este sistema no será siempre factible; pero se procurará seguirlo en todos los casos, no importando que la curva se corte una ó más veces, que se repita el paso por algunas localidades, ni que se recorran trayectos comunes á la ida y al regreso.

Art. 30. Cuando la red de comunicaciones no permita seguir económicamente el sistema circular, se adoptará el **radial**; pero entonces, á fin de atenuar los dispendios de tiempo y de costo que distinguen á esta clase de recorridos, se procurará extender el radio todo lo posible para incluir en el mismo el mayor número de localidades.

Art. 31. La característica de los **itinerarios regionales** será la extensión; la de los **provinciales**, la intensidad; pero los primeros

deberán afectar el carácter de inspección intensa en las provincias indotadas de Inspector. Unos y otros serán siempre **combinados**, es decir, que deben armonizarse obedeciendo á un plan regional de labor inspectiva, tendiendo á la mayor eficacia y al máximo rendimiento.

Art. 32. En el estudio previo del programa entrará también el examen de los datos precisos para determinar la **fecha** más conveniente á la ejecución de los itinerarios. Para esta determinación serán elementos de juicio las condiciones climatológicas de la comarca, las épocas de labor forestal y agrícola y el conocimiento de las industrias estacionales, ó de aquellas cuyos períodos de actividad dependan de la extracción, producción ó elaboración de la materia prima.

La fecha que se asigne á cada itinerario será unimensual, esto es, no se propondrá itinerario alguno que abrace días de distintos meses.

Tampoco se propondrá la ejecución de itinerarios para los **meses** de Noviembre, Diciembre y Enero, y no comenzará ninguno antes del día 6 de cada mes.

Art. 33. La **duración** de cada itinerario se fijará de modo que su ejecución quepa en el período de un mes y quede además el lapso necesario para que el Inspector pueda despachar la documentación periódico-mensual. Dentro de este criterio, la duración de un itinerario (ó suma de itinerarios realizables en un mes) debe graduarse prudencialmente entre doce y veinticuatro días. Este límite superior no se rebasará sino excepcionalmente; el inferior podrá reducirse cuando la estructura radial de las comunicaciones, ú otra causa cualquiera, lo imponga.

Art. 34. Conviene que el **número de itinerarios** de cada programa no pase de seis; pero cuando sean de corta duración, dicho número quedará al arbitrio del Inspector, el cual procurará reducirlo al menor posible.

Art. 35. Los itinerarios **se numerarán** correlativamente según el orden en que deban ejecutarse: si este orden sufriera ulteriores variaciones, cada itinerario conservará el número con que fué aprobado, y á él se referirá el Inspector en cuantos documentos lo mencione.

Art. 36. Cuando en un mismo programa, por conveniencias

del servicio, se proponga la **repetición** de algún itinerario, el de segunda ejecución tomará el número *bis* correspondiente.

Art. 37. Á cada itinerario acompañará un **croquis**, en el que consten con la mayor claridad, pero sin buscar perfección en el dibujo, las localidades y los caminos que, para ir de unas á otras, ha de seguir el Inspector; no se representarán ríos, montañas, ni género alguno de accidentes geográficos, y la escala empleada será tal que el máximo recorrido quepa dentro de un pliego en folio. Cuando el itinerario comprenda varias provincias, se marcarán en el dibujo los límites que las separan. Las vías férreas se distinguirán de las ordinarias por diferencias de color ó de signos convencionales.

Art. 38. Adjunto al programa irá un breve **informe** donde el Inspector compendie sobriamente las razones habidas para la elección de localidades, determinación de estancias y fechas de ejecución propuestas.

Art. 39. Para la **redacción de los itinerarios** se empleará el modelo núm. 16, dedicando una hoja á cada uno de aquéllos. Estas hojas se coserán por la pestaña izquierda, juntamente con los documentos anexos, formando un solo cuerpo.

Á continuación del último itinerario se hará un **resumen numérico** del programa, utilizando al efecto el encasillado del mismo modelo.

Art. 40. Los Inspectores provinciales harán **dos ejemplares** del programa de itinerarios, y en la primera quincena de Noviembre *remitirán uno* al regional de quien dependan, encarpetando la otra copia.

Los Inspectores regionales formarán también **dos ejemplares** de su programa: guardarán uno en su archivo, y enviarán el otro al Instituto, juntamente con el de cada provincial, en la segunda quincena de dicho mes de Noviembre.

VI

Ejecución de itinerarios.

Art. 41. La aprobación de los itinerarios, con ó sin modificaciones, se comunicará á los Inspectores. Estos, **sin esperar orden expresa**, procederán oportunamente á incluir en los pedidos men-

suales las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, ejecución que deberán emprender, sin previo mandato, en las fechas y circunstancias que los respectivos itinerarios consignen.

Art. 42. Todo itinerario **deberá ejecutarse conforme á los términos precisos de su texto.** Con la sanción del Instituto adquieren los programas el estado preceptivo de un mandato, cuya obligada consecuencia es la exactitud en su cumplimiento. Si antes del mismo, ó en el transcurso de él, intercurrieran circunstancias aconsejadoras de modificaciones, no podrán ser adoptadas por los Inspectores (fuera de los trances de fuerza mayor), sin recabar del Instituto la autorización oportuna. Exceptúanse de tal prohibición aquellas situaciones en que el Inspector, por conveniencia del servicio, crea pertinente alterar la exacta observancia del itinerario, debiendo, en estos casos, dar al Instituto inmediata cuenta.

Art. 43. La puntual ejecución de los itinerarios con arreglo á la ruta y á las fechas marcadas en el programa, responde, principalmente, á la necesidad de que el Instituto conozca en todo momento la situación del Inspector. Cuando en el curso de su viaje sea preciso comunicarle alguna orden, le será dirigida á la **Lísta de Correos** del pueblo donde á la sazón deba encontrarse, según recen los itinerarios. En tal concepto, durante su estancia en las localidades del tránsito, acudirá el Inspector diariamente á la Administración de Correos, para informarse de si existe algún pliego á su nombre.

Art. 44. Será permitido al Inspector **alterar discrecionalmente su programa de visitas**, prescindiendo de las que, á su juicio, ofrezcan poco interés, en beneficio de las que reclamen inspección más detenida; pero en ningún caso dejará de efectuar las que tenga en cartera por orden superior, denuncia ó indicación de Autoridades.

Art. 45. Al llegar en función del servicio á una localidad, la **primera visita del Inspector** debe ser al Gobernador ó al Alcalde; se avistará seguidamente con el Secretario, á quien pedirá noticia de las recientes alteraciones ocurridas en el Censo industrial para registrarlas en las papeletas correspondientes, y recabará (cuando proceda) los auxilios que le fueran necesarios para el mejor desempeño de su misión.

VII

Demostración de los servicios.

1.º Servicios de visita.

Art. 46. La demostración de cuantos trabajos realice el Inspector se hará mediante la **Noticia de los servicios efectuados**, extendiéndola según indica el modelo 17.

La cubierta, ó página 1.ª de este documento, condensa numéricamente todos los servicios prestados durante el mes. Las páginas restantes se destinan á contener el detalle de los servicios; esto es, ruta seguida, distancias itinerarias, diario de visitas y resultado de las mismas.

Art. 47. Para llenar el modelo á que se contrae la precedente instrucción, el Inspector agrupará sus servicios bajo tres epígrafes distintos, á saber:

- A) *Servicios en la capital.*
- B) *Servicios de itinerario.*
- C) *Servicios extraordinarios.*

Al dar cuenta de los servicios A) se prescindirá de las casillas (2.ª) y (4.ª), llenando la (3.ª) cuando se haya tomado carruaje para realizar alguna visita en los suburbios. Dos ó tres líneas de la casilla (7.ª) bastarán, en general, para dar cuenta sumaria del resultado de las visitas; pero si fuera indispensable una explicación más amplia, se dará en **informe especial**. A continuación de los servicios A) se relacionarán los B), con el epígrafe *Itinerario núm*, utilizando todas las casillas del modelo. Si en el mes á que corresponde la *Noticia* no se hubieran prestado servicios de esta clase, se pondrá: *Servicio de itinerario: ninguno*. Seguidamente, y bajo el epígrafe C), se dará cuenta de las comisiones ó visitas extraordinarias, si las hubiera, y si no, se pondrá: *Ninguno*, siguiendo, por último, la fecha y firma del Inspector.

Por punto general, un solo pliego será suficiente para contener la expresión mensual de los servicios; pero si fuera necesario

mayor espacio, se añadirá un pliego del mismo modelo, escribiendo en su cubierta: *Suplemento á la*, precediendo á la línea *Noticia de los servicios*, etc.

Art. 48. La *Noticia de los servicios* practicados cada mes (duplicada, para que el Regional archive un ejemplar), así como el resto de la documentación periódico-mensual, será remitida por los Inspectores provinciales á los regionales con la suficiente antelación, para que éstos puedan hacerlo al Instituto dentro de la **primera decena del mes** siguiente al que correspondan los expresados servicios.

2.º Estadística.

Art. 49. Los Inspectores provinciales tendrán á su cargo la formación de la Estadística obrera de su respectiva provincia, y los Inspectores regionales la de sus regiones, sirviendo estas estadísticas para constituir el **Censo de la población obrera** en España.

Dicha Estadística debe comprender: 1.º Número de obreros de ambos sexos en cada localidad, con expresión de las condiciones en que se realiza el trabajo; 2.º Estadística general de la masa obrera, clasificada por industrias. La formación de la Estadística no será, pues, otra cosa que el resumen coordinado de los datos contenidos en las papeletas, modelo núm. 13.

Art. 50. La demostración de estos trabajos se hará trasladando á las *Hojas de Estadística*, modelo núm. 15, las cifras y observaciones consignadas en las *Papeletas de industrias*.

En la casilla (1.^a) se pondrá el nombre de cada localidad, y á continuación, los correspondientes á los centros visitados, teniendo cuidado de agrupar, siempre que sea posible, las industrias análogas—por ejemplo, todas las fábricas de electricidad, talleres de carpintería, etc.—, no habiendo inconveniente en que se dedique á cada centro de trabajo más de una línea del estado, si fuera necesario. Las casillas (2.^a) á (18) se llenarán con arreglo á lo que cada una expresa, dejando para la (19) el hacer constar si el trabajo es en familia; si el nocturno tiene lugar durante todo el año ó sólo en determinadas épocas del mismo; si se trabaja á

destajo; si la industria es insalubre, y cuantas observaciones parezcan pertinentes. Al final de cada Hoja se totalizarán todas las casillas, salvo las de *jornales*, las de *horas de trabajo* y la (19).

Art. 51. Para evitar la duplicación de datos, los Inspectores regionales no registrarán en sus Hojas los datos que consten en las de los Inspectores provinciales, á cuyo fin, antes de cursarlas al Instituto, harán la oportuna **confrontación**.

Art. 52. Cuando se desconozca el número preciso de obreros, se le fijará por aproximación. Igual criterio se seguirá con cualquier otro **dato que no se conozca** exactamente.

Art. 53. Las Hojas se foliarán correlativamente en el espacio que cada una de ellas tiene destinado á este objeto. La **numeración** será distinta para cada Inspección, y deberá renovarse en el mes de Enero de cada año.

Art. 54. Las Hojas estadísticas se llenarán á medida que se visiten los centros de trabajo, ó se obtengan datos auténticos de los mismos.

Los Inspectores provinciales sacarán **tres copias** de cada Hoja, guardarán una y remitirán dos al regional, quien archivará un ejemplar, remitiendo el otro al Instituto, acompañado del que haya formado por sí mismo. Los Inspectores llenarán mensualmente el mayor número de Hojas posible.

3.º Memoria anual.

Art. 55. Á medida que el Inspector realice los itinerarios y demás trabajos, irá ordenando los datos, notas y observaciones que de aquéllos resulten, para incluirlos en la Memoria reglamentaria:

El Inspector no es simplemente un mandatario de la Ley, ni su misión se reduce á las funciones activas del inspectorado: es también el nexo entre las fuerzas productoras del país y el Instituto; el vehículo que transmite á éste las pulsaciones del trabajo; el funcionario que, en la práctica de las visitas, observa y compara, reflexiona y deduce, con la mente puesta en el bien del servicio y en el retoque perfectible de las Leyes cuya custodia se le confía. *La Memoria anual*, suma de esas juiciosas observaciones

hechas en el ambiente de la fábrica y tamizadas por la técnica, ha de ser: para el Instituto, manantial fecundo de información; para el Inspector, ejecutoria de servicios, campo abierto á la prueba de sus talentos y medida cierta de sus aptitudes para el cargo que desempeña.

Art. 56. Los **extremos que debe comprender** la Memoria se deducen del siguiente cuadro-resumen de las materias que afectan á la Inspección:

I. Órganos de la Inspección.	{	Directos....	{	Cuerpo de Inspectores.				
			{	Juntas locales y provinciales.				
		Auxiliares..	{	Gobernadores.				
			{	Alcaldes y otras Autoridades.				
		Indirectos ó de infor- mación....	{	Sociedades patronales, obreras, mixtas, etc.				
II. Sujetos de la Inspección.	{	Centros de trabajo...	Personal.	Patronos....	{	Sexos y edades.		
					{	Aptitud para el trabajo.		
					{	Reglamentación del trabajo.		
					{	Retribución del trabajo.		
			Obreros.....	{	Estadística obre- ra.			
			Maquinaria.....	{	Seguridad del trabajo.			
				Local.....	{	Higiene del tra- bajo.		
				Técnica industrial....	{			
		III. Finalidad de la Inspección.	{	Cumplimiento de las Le- yes del trabajo	Tutelares...		{	Mujeres y niños.
							{	Accidentes.
	{					Descanso domi- nical.		
Neutrales ó de conciliación.					{	Consejos de con- ciliación y ar- bitraje indus- trial.		
					{	Tribunales indus- triales.		
					{	Etcétera.		

Art. 57. Para tratar ordenadamente los asuntos que sintetiza el cuadro anterior, se dividirá la Memoria en tres partes principales, á saber:

- 1.^a PARTE. — *Actividad de la Inspección.*
- 2.^a PARTE. — *De la Inspección en sus relaciones con otras entidades.*
- 3.^a PARTE. — *Resultados de la inspección.*

Los índices de estas tres partes serán como sigue:

Primera parte.—ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN.

I.—*Servicios de la Inspección regional durante el año*

- A) Resumen de los servicios en la capital.
- B) Idem de los servicios de itinerario.
- C) Idem de los servicios extraordinarios.

II.—*Servicios de los Inspectores provinciales* (por provincias).

- D) Resumen de los servicios en la capital.
- E) Idem de los servicios de itinerario.
- F) Idem de los servicios extraordinarios.

III.—G) *Resumen general numérico de las visitas hechas en toda la región, clasificadas por provincias, industrias, infracciones, y razón de causas* (iniciativa, denuncia, etc.).

IV.—*Estadística de la población obrera visitada en toda la región, clasificada por provincias y por industrias.*

Segunda parte.—DE LA INSPECCIÓN EN SUS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES.

I.—*Juntas locales en funciones de Inspección.*

H) Observaciones acerca del número, funcionamiento y eficacia inspectiva de estos organismos en toda la región.

I) Noticia de los servicios prestados por las Juntas en colaboración con los Inspectores.

II.—*Autoridades y otras entidades.*

J) Relaciones de los Inspectores con las Autoridades de todo género. Apoyo y auxilios otorgados por éstas á la función inspectora.

K) Relaciones de los Inspectores con las Sociedades patronales, obreras, mixtas, cooperativas, de se-

guros por accidentes, etc. Medida en la cual han coadyuvado á los fines de la Inspección.

L) Noticia de las expresadas Sociedades existentes en la región. Cifra media de asociados. Alta y baja de las mismas. Particularidades notables de sus Reglamentos.

M) Espíritu de las clases patronal y obrera frente á la Inspección. Ambiente público.

Tercera parte. — RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN.

I.—*Resultado de las visitas.*

N) Cuadro de las infracciones advertidas, y providencias dictadas. Agrupamiento por provincias y por Leyes.

O) El cuadro precedente, agrupando las infracciones por industrias y por Leyes.

P) Alta y baja de los centros de trabajo. Noticias de las industrias nuevas y de las desaparecidas en la región.

II.—*Examen y discusión de los resultados.*

Q) Comparación entre el cuadro N) y el de igual letra del año precedente. Consecuencias que se infieren respecto á la necesidad de redoblar la inspección en ciertas provincias ó términos geográficos.

R) Comparación entre el cuadro O) y su homónimo del año precedente. Consecuencias relativas á la necesidad de moderar ó reforzar la inspección en determinadas clases de industrias.

S) Estudio particular acerca de la aplicación de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños. Medios para mejorar las condiciones de este trabajo.

T) Estudio concerniente á la Ley de Accidentes. Progresos advertidos en punto á higiene del trabajo y á la previsión de accidentes.

U) Sobre la observancia de la Ley del Descanso dominical

X) Consideraciones á propósito del apartado P). Causas de la prosperidad ó decadencia de las in-

dustrias regionales. Influencia progresiva ó regresiva que la aplicación de las Leyes del trabajo ha ejercido en dicho movimiento industrial.

Apéndice. — *Parte ejecutiva del servicio:* inconvenientes apreciados en la práctica de la inspección, y mejoras que podrían introducirse en sus Reglamentos.

Estudio de otras materias pertinentes al servicio, no previstas en el presente sumario.

Art. 58. Los formularios á que se deben amoldar los cuadros y resúmenes citados en el artículo precedente serán los que se indican á continuación:

Para los resúmenes A), B) y C) se emplearán las páginas 2, 3 y 4 del modelo 17, del modo siguiente:

Resumen A).—En 12 renglones, uno para cada mes. Casilla (1.^a), nombre de la capital; casillas (2.^a) y (4.^a), en blanco; casilla (3.^a), número de kilómetros recorridos al visitar los suburbios; casilla (5.^a), meses á que se refieren los servicios; casilla (6.^a), número de los centros visitados; casilla (7.^a), número global de infracciones advertidas.

Resumen B).—Á continuación del anterior, y dando un renglón á cada itinerario. Casilla (1.^a), número de las localidades que comprende cada itinerario, anteponiendo el de orden del mismo; casillas (2.^a), (3.^a) y (4.^a), lo que su nombre indica; casilla (5.^a), mes de ejecución; casillas (6.^a) y (7.^a), como en el *Resumen A*).

Resumen C).—Á continuación del anterior, dedicando un renglón para cada servicio extraordinario. Las casillas se llenarán siguiendo las indicaciones precedentes, totalizando aquéllas al final. La cubierta de este modelo se llenará sustituyendo las palabras *Noticia* y *mes* por las de *Resumen* y *año*. El resumen general será la suma de los resúmenes dados en los doce meses. En el espacio reservado á *Observaciones y otras incidencias* se pondrá *Resúmenes A), B), C)*.

Resúmenes D), E) y F).—Igual modelo que para los anteriores, dedicando un pliego á cada provincia. Al final del último pliego se totalizarán los datos parciales de todas las provincias.

Resumen G).—Se utilizará el mismo modelo. Llenando el estado de la cubierta, se tendrán las clasificaciones por industrias,

infracciones y causas. La clasificación por provincias se hará en el interior del pliego sumando los totales D), E), F) con los A), B), C).

Estadística. — Para formular **por provincias** la estadística obrera regional, se usará el modelo 15, dedicando un renglón á cada provincia, cuyo nombre será puesto en la casilla (1.^a); en las (2.^a), (3.^a), (4.^a), (8.^a), (9.^a), (10), (16), (17) y (18), se escribirán los totales correspondientes; en las (5.^a), (6.^a) (7.^a), (11), (12) y (13), los promedios de los tipos máximos, medio y mínimo, y en la (15), el término medio. Al pie del estado se pondrán los totales, y las medias de los valores escritos en las casillas (5.^a), (6.^a), (7.^a), (11), (12), (13) y (15).

En la misma Hoja, y seguidamente, se hará la clasificación **por industrias**, agrupándolas en las 22 clases adoptadas por el Instituto (modelo núm. 19), las cuales se relacionarán en la casilla (1), poniendo en las restantes los valores que les correspondan.

Cuadro N.—Se empleará el modelo núm. 18.

Cuadro O.—Se empleará el modelo núm. 19.

Las materias no sujetas á formulario serán tratadas libremente con la extensión que la importancia del asunto requiera.

La redacción de la Memoria se hará en pliegos de tamaño del papel de barba.

Art. 59. Los Inspectores regionales remitirán al Instituto la *Memoria anual* en todo el mes de Enero siguiente al año á que aquélla se refiera; los provinciales la enviarán al regional en fin de Diciembre, y en esta misma fecha, al Instituto, los de *Baleares* y *Canarias*.

VIII

Contabilidad.

Art. 60. Los Inspectores, al formular los **pedidos de fondos** para las atenciones de cada mes, pondrán por separado las cuatro partidas de *Gratificación*, *Material*, *Dietas* y *Viáticos*, citando el número del itinerario ó el servicio á que corresponden los dos últimos conceptos. En las Hojas de pedidos no se harán deducciones por sobrantes, ni se pondrán otros asientos que los estrictos.

tamente necesarios para la reclamación de cantidades por los conceptos referidos.

Art. 61. La petición de las cantidades se hará sin deducir los descuentos reglamentarios, teniendo en cuenta lo siguiente:

Gratificación.—La mensual íntegra para los Inspectores regionales es, actualmente, de **291,66** pesetas; la de los provinciales elévase á **208,33** pesetas.

Material.—La cantidad mensual por este concepto se ha fijado en **70** pesetas para cada Inspección regional, y en **20** para cada provincial.

De aquella cantidad se invertirán 20 pesetas en los gastos de *material* propiamente dicho (art. 62), y las 50 restantes, en sufragar el importe de *escritura y copia de documentos*.

Dietas y medias dietas.—Se calculan por el número exacto de días devengados, á razón de **15** y **7,50** pesetas, respectivamente, para los Inspectores regionales, y **10** y **5** pesetas para los provinciales.

Viáticos.—Se calcularán con un exceso del 3 por 100 sobre el total importe de los billetes de ferrocarril ó pasaje en 1.^a clase, asientos en diligencia, bagajes, coches para ó desde las estaciones y porteo ó conducción del equipaje. Al renglón de *Viáticos* irán también los gastos necesarios para visitar los suburbios de las localidades.

La *gratificación* y las *dietas* del Inspector sufren el 12 por 100 de descuento por impuesto de utilidades. Los gastos de *material* se gravan con el 1,20 por 100 por impuesto de pagos del Estado. Los *viáticos* no tienen descuento. (Véase la Tabla de la página 44.)

Art. 62. Con el fondo de **Material** se sufragarán los gastos de mobiliario, escritorio y archivo; los de giro de consignaciones á los Inspectores provinciales; los de correspondencia, cuando ésta tenga que certificarse ú origine algún gasto, y además el importe de las Guías de ferrocarriles y comerciales, el Nomenclátor del Instituto Geográfico y Estadístico, los mapas de las provincias que correspondan á la demarcación del Inspector y otros efectos análogos que puedan auxiliar el buen desempeño de la inspección.

Art. 63. Los Inspectores regionales formularán el **pedido de fondos** para toda la región, teniendo á la vista el de cada provin-

cial. Empezarán por las partidas correspondientes á la Inspección de su cargo; á continuación copiarán sucesivamente los pedidos de los provinciales, consignando antes el nombre de la provincia y el del Inspector que la desempeña, y, finalmente, se cerrará el pedido con los gastos de viaje y dietas de los Vocales técnicos de las Juntas locales ó provinciales cuando estos servicios se hayan realizado á requerimiento del Inspector. No se hará pedido para verificar un itinerario mientras se tenga otro pendiente de ejecución.

Los Inspectores provinciales enviarán un ejemplar del pedido al Inspector regional, haciéndolo con la oportunidad necesaria para que éste pueda remitir el pedido regional al Instituto antes del día 10 de cada mes. (Véase el formulario núm. 9.)

Art. 64. Las **cuentas mensuales** (firmadas el último día del mes á que correspondan) se redactarán empezando por las partidas de *Cargo*, y seguidamente las de *Data* (formulario núm. 10). Si no se hubiera gastado toda la consignación, en la cuenta del mes siguiente se pondrá como primera partida de *Cargo*: *Existencia anterior...*, *tanto*. Si el saldo fuese á favor del cuentadante, se escribirá en el primer renglón: *Saldo á favor...*, *tanto*, en la casilla de *Data*.

Se procurará liquidar sin saldo la cuenta de Diciembre, para lo cual el Inspector graduará convenientemente los pedidos en el último trimestre del año. Si á pesar de esto quedara *existencia*, figurará en la cuenta de Enero siguiente, restándola del pedido ó pedidos de dietas y viáticos sucesivos.

En dicha cuenta de Diciembre se justificará, mediante facturas ó recibos, la inversión dada durante todo el año al fondo de **Material**, no debiendo quedar remanente alguno de este fondo en fin de Diciembre.

Art. 65. Como por punto general el Inspector no gastará exactamente las cantidades pedidas para itinerarios, tendrá que registrar en las cuentas el cargo ó la data de la diferencia. Al hacerlo deberá expresar con toda claridad el concepto de dicha diferencia, diciendo: *Por tantas dietas devengadas demás (ó sobrantes) en ejecución de tal servicio; Suplemento á los viáticos de tal itinerario, ó Sobrante de los viáticos percibidos para tal itinerario.* (Véanse los formularios números 9 y 10).

Art. 66. El Inspector procurará que la **existencia**, después de cubierto el servicio (sin contar el remanente de *Material*), no sobrepase al presupuesto de un viaje dentro de su demarcación.

Al final de la cuenta se dará el detalle de la existencia, expresando á qué Inspector ó Inspectores corresponde aquélla.

Art. 67. Los Inspectores regionales, inmediatamente que reciban las **cantidades giradas** por la Secretaría general del Instituto, lo harán á su vez á los provinciales en lo que á cada uno corresponda, recabando de ellos el oportuno recibo por cada concepto de los que se expresan en el art. 68.

Art. 68. Los perceptores extenderán **recibo duplicado** por cada uno de los conceptos siguientes:

Gratificación del Inspector regional. (Modelo 21.)

Gratificación de cada Inspector provincial. (Idem.)

Material del Inspector regional. (Idem 22.)

Material de cada Inspector provincial. (Idem.)

Dietas del Inspector regional. (Idem 23.)

Dietas de cada Inspector provincial. (Idem.)

Viático del Inspector regional. (Idem 24.)

Viático de cada Inspector provincial. (Idem.)

Inmediatamente después de recibir la consignación mensual, los Inspectores provinciales remitirán de oficio á su regional los recibos que se detallan en este artículo. El oficio de remisión (en el que deberán constar las cantidades giradas) servirá de resguardo al Inspector regional.

Todos los recibos se han de extender por la cantidad **total**, sin deducir el descuento reglamentario, é irán firmados por los respectivos perceptores, quienes fijarán el sello móvil de 10 céntimos en uno de cada duplicado cuando la cuantía de los mismos exceda de 10 pesetas. Estos recibos, juntamente con los del Inspector regional, los enviará éste, por medio de oficio (que no deberá contener ningún otro documento), á la Secretaría del Instituto, dentro de la primera decena del mes correspondiente.

Los Inspectores provinciales remitirán un tercer ejemplar de estos recibos al Inspector de la región, á fin de que éste los adjunte, como justificantes, á su cuenta mensual.

Art. 69. No se indicarán en los **recibos** servicios que se *han de prestar*, por no admitir la Superioridad los pagos adelantados; y

cuando ocurra uno de estos casos, se dirá: *por el servicio tal, el itinerario cual*, sin indicar fecha.

Art. 70. Los objetos especificados en el art. 62 se relacionarán en **inventario**. En 1.º de Enero de cada año los Inspectores sacarán copia duplicada de dicho documento, quedando un ejemplar en el Archivo regional, y remitiéndose el otro al Instituto.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Art. 71. En el mes de Enero de cada año los Inspectores regionales remitirán al Instituto la **Relación conceptuada** del personal á sus órdenes (modelo núm. 7), incluyendo en ella tan sólo á los funcionarios que hayan prestado servicio durante el plazo mínimo de un año.

Los Inspectores de *Baleares y Canarias* remitirán, en iguales circunstancias, la Hoja conceptuada del Ayudante ó Auxiliar á sus órdenes.

Art. 72. Las Instrucciones preinsertas derogan todas las anteriormente emanadas de esta Central.

Madrid 1.º de Enero de 1909.

El Jefe de la Inspección Central,

José Narvá.

IX

Formularios.

Índice de los formularios adoptados para el servicio de Inspección.

Abreviaturas. O. I. S., Organización interior del servicio de Inspección.
S. I. C., Servicio de la Inspección central.

Modelo número	CONCEPTO	Véase la
1	Tarjeta de identidad	O. I. S.
2	Acta de apercibimiento.....	O. I. S.
3	Idem de infracción.....	O. I. S.
4	Idem de id. con reincidencia.....	O. I. S.
5	Idem de obstrucción.....	O. I. S.
6	Registro general de Inspectores.....	O. I. S.
7	Relación conceptuada de Inspectores.....	O. I. S.
8	Presupuesto para las atenciones de la región.....	O. I. S.
9	Pedido de fondos.....	Pág. 27
10	Cuenta mensual.....	— 28
11	Oficio remitiendo á Secretaría el pedido general de fondos (S. I. C.).....	»
12	Idem remitiendo documentos de contabilidad (S. I. C.).....	»
13	Papeleta de industrias.....	Pág. 29
14	Oficio remitiendo documentos del servicio de Inspección (S. I. C.).....	»
15	Hoja de datos estadísticos.....	Pág. 30
16	Idem para el programa de itinerarios.....	— 31
17	Noticia mensual de los servicios efectuados.... 32 y	33
18	Cuadro anual de las infracciones advertidas en cada provincia.....	— 34
19	Idem id. de las infracciones advertidas en cada clase de industrias.....	— 36
20	Programa general de itinerarios (S. I. C.).....	»
21	Recibo de la gratificación mensual.....	Pág. 38
22	Idem de los gastos de material.....	— 38
23	Idem de las dietas devengadas.....	— 39
24	Idem de los gastos de viático.....	— 39

Modelo
número

CONCEPTO

Véase la

25	Oficio á los Gobernadores civiles para la publicación en los <i>Boletines oficiales</i> de la residencia de Ins- pectores (S. I. C.).....	»
26	Programa de visitas.....	Pág 40
27	Recibos de impresos entregados á patronos.....	— 41
28	Legajo de industrias.....	— 42

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

(1) Región

Provincia de (2)

Pedido de fondos para el mes de (3) de 19...

Número de las partidas.	CONCEPTOS	Pesetas.	Pesetas.
Inspección regional.			
1	Gratificación de (4).....	291,66	546,66
2	Material de (4).....	70 »	
3	9 dietas para el itinerario núm.	135 »	
4	Viáticos para el itinerario núm. (5)..	42 »	
5	Sobregasto de viáticos, ocasionado por el itinerario núm. (6)	8 »	
	(7) Sr.		
6	Gratificación de (4).....	208,33	299,33
7	Material de (4).....	20 »	
8	4 dietas para la visita extraordinaria, á...	40 »	
9	3 medias dietas para visitar (6)	15 »	
10	Viáticos para dicha visita extraordinaria.	16 »	
	(7) Sr.		
11	Gratificación de (4).....	208,33	537,33
12	Material de (4).....	20 »	
13	20 dietas para los itinerarios números...	200 »	
14	2 dietas devengadas demás para el itinerario núm. ..., cuya ejecución se prolongó por (6)	20 »	
15	Viáticos para los itinerarios números...	49 »	
16	3 dietas para el Vocal técnico de (6).	30 »	1.383,32
17	Viáticos para el id. id.....	10 »	
TOTAL.....			

Fecha y firma del Inspector regional.

Conforme:

El Jefe de la Inspección Central,

V.º B.º

El Presidente,

(1) Número ordinal de la Región. — (2) Espacio reservado á los Inspectores provinciales. — (3) El mes correspondiente á las atenciones á que se destinan las cantidades. — (4) Nombre del mes. — (5) Se reclaman por adelantado, con aumento del 3 por 100. — (6) Expresar la causa. — (7) Nombre de la provincia.

Este pedido deberá enviarse al Instituto antes del día 10 de cada mes. Los Inspectores provinciales redactarán sus pedidos de fondos tomando como modelo el grupo de partidas: 6 á 9, ó el 11 á 17.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

(1) Región.

Provincia de (2)

Cuenta del mes de de 19...

	CARGO — Pesetas.	DATA — Pesetas.
Existencia anterior.....	172	»
Recibido del Instituto á tenor del pedido de (3)...	1.358,32	»
3 dietas sobrantes por ... (4).....	45	»
Gratificaciones (liquido).		
Inspector regional (mes de ...).....	»	256,66
2 Inspectores provinciales (mes de...).....	»	366,66
Dietas (liquido).		
9 del Inspector regional (itinerario núm.....)...	»	118,30
5,50 del Inspector Sr. ... (itinerario núm. ...)...	»	48,40
20 del id. Sr. ... (Itinerario núm. ...).....	»	176
2 del id. Sr. ..., devengadas de más (4).....	»	17,60
3 del Vocal técnico de ... por tal servicio.....	»	26,40
Viáticos (liquido).		
Regional: itinerario núm. ... (ferrocarril, 30 pesetas, coches para etc.).....	»	42
Idem: sobregasto irrogado por el itinerario número ... á causa de.....	»	8
Inspector Sr. ... : visita extraordinaria en.....	»	16
Idem Sr. ... : itinerarios números.....	»	49
Vocal técnico de ... por tal viaje.....	»	10
Descuentos reglamentarios.		
12 % de una gratificación á 291,66, y 2, á 208,33 pesetas.....	»	85
12 % de 12 dietas, á 15 pesetas, y 30,50 á 10 id...	»	58,20
Importa el cargo.....	1.575,32	
Idem la data.....	1.278,22	1.278,22
Existencia para el mes siguiente.....	297,10	

Fecha y firma del Inspector regional.

(1) Número ordinal de la Región.—(2) Espacio que utilizarán tan sólo los Inspectores provinciales.—(3) Mes á que corresponda el pedido.—(4) Expresar la causa.

La cuenta se fechará el último día del mes á que corresponda.

Al final del impreso se dará el detalle de la existencia, desglosando la correspondiente á cada Inspector provincial.

La justificación del *Material* se hará en la cuenta de Diciembre.

De un modo análogo formulará su cuenta el Inspector provincial.

Visita del Inspector Sr. en

Provincia

Partido

Localidad

Industria

Nombre del patrono

Domicilio

Número de obreros empleados..	{	Varones	Mayores de 16 años
			Menores de 16 años
			Idem de 14 años
			Idem de 10 años
	{	Hembras	Mayores de 23 años
			Menores de 23 años
			Idem de 14 años
			Idem de 10 años

Jornada ordinaria: horas.

		<u>V.</u>	<u>H.</u>	
Jornal	{	Máximo		} Forma de pago
		Medio		
		Mínimo		

Trabajo nocturno..	{	Varones	Horas
		Hembras	Idem

Condiciones del local

(Pónganse las observaciones á la vuelta.)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región

Provincia de

Partido de

Año 19.....-Hoja núm.

DATOS ESTADÍSTICOS

[illegible]

(El encasillado se repite a la vuelta.)

Inspección del Trabajo

Provincia de

Oficina de los servicios efectuados por el Inspector que suscribe durante el mes de _____ de 19____

RESUMEN GENERAL

TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA		N.º	TRABAJOS DE INSPECCIÓN ACTIVA		N.º
Centros visitados	Localidades donde se ha realizado inspección.....		Infracciones. — Número de Centros donde	Trabajan menores de 10 años... Idem, mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio	
	Kilómetros recorridos en ferrocarril.....			Idem de noche, menores de 14. Idem, mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas.....	
	Idem id. por carretera.....			Idem los anteriores más de 4 horas consecutivas.....	
	Idem id. en navegación.....			Idem menores de 16 en industrias peligrosas é insalubres..	
	Coches para ó desde la estación... Idem para visitar los suburbios.....			Idem id. en espectáculos.....	
	Días de itinerario			Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias.....	
	Por orden superior.....			Idem id. menores, con peligro de su moral.....	
	Por indicación de Autoridades.....			Idem id. en el octavo mes de embarazo.....	
	Por denuncias			No conceden una hora para lactancia	
	Por iniciativa propia.....			No facilitan instrucción primaria y religiosa.....	
	Servicios del Estado, Diputación ó Municipio			No exhiben certificado de vacunación.....	
	Industrias ejercidas por el Estado, Diputación ó Municipio.....			No presentan permiso paterno. No hay separación de sexos....	
	Minas, salinas y canteras.....			No ostentan Leyes ni Reglamentos.....	
	Metalurgia.....			No reúnen condiciones higiénicas.....	
	Trabajo del hierro y demás metales.....			No guardan medidas de seguridad.....	
	Industrias químicas.....			No cumplen descanso dominical	
	Idem del tabaco.....			Reincidencias:	
	Idem textiles.....			Infracción á la Ley de Accidentes....	
	Idem forestales y agrícolas.....			Idem á la Ley de Mujeres y Niños..	
	Idem de la construcción.....		Actas levantadas por	Idem id. del Descanso Dominical-Obstrucción.....	
	Idem eléctricas.....				
	Idem de la alimentación.....				
	Idem del libro.....				
	Idem del papel, cartón, caucho.....				
	Idem del vestido.....				
	Idem de cueros y pieles.....				
	Idem de la madera.....				
	Idem de transportes				
	Idem del mobiliario.....				
	Idem de la ornamentación.....				
	Espectáculos públicos.....				
	Industrias varias.....				
			TRABAJOS DE OFICINA		
			Documentos despachados.		
			Á ó de Instituto.....	En-trada.	Sa-lida.
			» » Inspectores.....		
			» » Gobernadores y otras Autoridades.....		
			» » Juntas de Reformas Sociales.....		
			» » Industrias.....		
			» » Sociedades y particulares.....		
			TOTAL.....		
			Visitas á Autoridades.....		
			Leyes y Reglamentos distribuidos.....		
			Libros de visita habilitados.....		
			Actos de asistencia á Juntas locales.....		
			Idem id. á Sociedades patronales y obreras.....		
			Apercibimientos.....		

Observaciones y otras incidencias.

(A la vuelta, Detalle de los servicios.)

MTIN. Biblioteca Central

3

Modelo núm. 17, páginas 2, 3 y 4.

(1) Cuando la fábrica visitada se encuentre situada en caserío ó poblado que por su escasa importancia no aparezca en los mapas, el Inspector reseñará su situación geográfica con relación á la localidad más próxima.

Inspección del Trabajo

Región

Año 19.

Cuadro ①). — Número de infracciones advertidas en cada clase de industria.

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES

Trabajo
de mujeres y niños.
(Ley de 13 de Marzo
y Reglamento
de 13 de Noviembre
de 1900.)

Trabajan menores de 10 años (1.º L.).....
Idem mayores de 10 y menores de 14, más de 6 horas en industria y 8 en comercio (2.º L. y 6.º R.).....
Idem de noche, menores de 14 (4.º L. y 6.º R.).....
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 8 horas (7.º R.).....
Idem mayores de 14 y menores de 16, más de 4 horas consecutivas (8.º R.).....
Idem menores de 16, en industrias peligrosas (5.º L. y 9.º R.).....
Idem menores de 16, en espectáculos públicos (6.º L. y 10 R.).....
Idem mujeres y niños más de 11 horas diarias (1.º a 3.º L., y R. D. de 20 de Junio de 1902).....
Idem menores, con peligro de su moral (6.º L. y 17 R.).....
Idem mujeres en el octavo mes de su embarazo (18 R.).....
No conceden una hora para la lactancia (19 R.).....
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.º L.).....
No acreditan estar vacunados (10 L.).....
No acreditan permiso paterno (16 R.).....
No hay separación de sexos (11 L.).....
No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (17 L.).....
No reúnen condiciones higiénicas (35 R.).....

TOTAL.

Previsión de accidentes.
(Ley de 30 de Enero
y Reglamento de 28
de Julio de 1900.)

No hay Ley ni Reglamento en sitio visible (21 L.).....
No se guardan medidas de seguridad (54 á 59 R.).....

TOTAL.

Ley de 30 de Marzo
de 1904.

No se cumple el descanso dominical.

TOTAL.

TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES

TOTAL GENERAL DE INDUSTRIAS VISITADAS EN CADA CLASE.

Tanto por 100 de infracciones, con relación a cada clase.....

Tanto por 100 correspondiente al año anterior

**Clases de in-
dustrias...**

- 1.^a Servicios generales del Estado, Diputaciones ó Municipios.
- 2.^a Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones ó Municipios.
- 3.^a Minas, salinas y canteras.
- 4.^a Metalurgia.

- 5.ª Trabajos del hierro y demás metales.
- 6.ª Industrias químicas.
- 7.ª Idem del tabaco.
- 8.ª Idem textiles.
- 9.ª Idem forestales y agrícolas.
10. Idem de la construcción.

11. Industrias eléctricas.
12. Idem de la alimentación.
13. Idem del libro.
14. Idem del papel, cartón, caucho.
15. Idem del vestido.
16. Idem de cueros y pieles.

17. Industria de la madera.
18. Idem de transportes.
19. Idem del mobiliario.
20. Idem de la ornamentación.
21. Espectáculos públicos.
22. Industrias varias.

Fecha y firma del Inspector regional.

NATURALEZA DE LAS INDUSTRIAS

[illegible]

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región

Provincia de

Lugar
del sello
en
un ejemplar.

Pesetas (1)

He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES tantas (en letra) *pesetas* *cénts.*, *por mi*
GRATIFICACIÓN correspondiente al mes de
de *de* 19.....

El Inspector,

- (1) Inspector regional (duplicado).
Idem provincial (triplicado).

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Región

Provincia de

Sello
de
10 céntimos
en
un ejemplar.

Pesetas (1)

He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES tantas (en letra) *pesetas* *cénts.*, *por los*
gastos de MATERIAL correspondientes al mes de
de *de* 19.....

El Inspector,

- (1) Inspector regional, **70 pesetas.** (Duplicado).
Idem provincial, **20 pesetas.** (Triplicado).— (Color amarillo.)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Modelo núm. 23.

Inspección del Trabajo

 Región

 Provincia de

Pesetas (1)

Sello de 10 cts.
en
un recibo,
cuando exceda
de 10 ptas.

*He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES tantas (en letra) pesetas cénts., por las
DIETAS devengadas en la ejecución de (tal ser-
vicio).*

..... de de 19.....

El Inspector,

- (1) Inspector regional: Dietas á 15 pesetas. (Duplicado.)
Idem provincial: Idem á 10 pesetas. (Triplicado.) — (Color azul.)

Modelo núm. 24.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo

 Región

 Provincia de

Pesetas (1)

Sello de 10 cts.
en
un recibo,
cuando exceda
de 10 ptas.

*•He recibido del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIA-
LES tantas (en letra) pesetas cénts., por los
gastos de VIÁTICO correspondientes á la ejecución de
..... (tal servicio).*

..... de de 19.....

El Inspector,

- (1) Duplicado para el Inspector regional.
Triplicado para el idem provincial. — (Color rosa.)

PROGRAMA DE VISITAS PARA EL AÑO 19

LOCALIDADES Y CENTROS DE TRABAJO	Número de centros.	Días de visita.	BAJAS		ALTAS	
(1)	(2)	(8)	N.º	Causa.	N.º	Causa.
<i>Suma anterior.....</i>	»	»	»		»	
ALMERÍA						
Fábrica de.....	»	»	»	»	1	Fábrica de ... (Visita ordenada por la Inspección central.)
Muelles de.....	»	»			1	Idem de ... (Iniciativa propia.)
Taller de	»	»	1	Cerrada por	»	»
Imprenta de	»	»	1	En paro	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
	29	5				
ADRA						
Fábrica de.....	»	»	»	»	1	Fábrica de ... (Por denuncia.)
Hojalatería de	»	»	»	»	1	Idem de ... (Orden del Inspector regional.)
Almacén de.....	»	»	1	Cesación de industria	»	»
Idem de	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
	12	2				
<i>Suma y sigue.....</i>	41	7	3		4	

(El encasillado se repite á la vuelta.)

(Fecha y firma del Inspector en la última hoja.)

Núm.

Núm.

He recibido del Sr. Inspector del Trabajo de
la los impresos que se detallan, publicados
por el Instituto de Reformas Sociales:

Ley acerca de los accidentes del trabajo; su Reglamento, y Catálogos de mecanismos preventivos.

Ley relativa al descanso dominical, y su Reglamento.

Ley del trabajo de las mujeres y de los niños, y su Reglamento.

Real decreto clasificando las industrias y trabajos que se prohíben a los niños y mujeres menores de edad.

Reglamento para el servicio de Inspección del Trabajo.

Ley relativa a Consejos de conciliación y arbitraje industrial.

.....
.....
.....

..... de de 19.....

El Patrono ó Encargado,

Localidad

Fecha de la visita

Industria

Patrono

Modelo núm. 27.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo

LEGAJO DE INDUSTRIAS

REGIÓN

PROVINCIA DE

Localidad

Partido

INDUSTRIAS	NÚMERO DE CENTROS			
	Anterior.	Baja.	Alta.	Actual.
Fábrica de aguardientes.....	6	6	»	»
Albañilería (1)	»	»	6	6
Albardería.....	»	»	4	4
Barbería y peluquería.....	»	»	7	7
Horno de carbón vegetal.....	»	»	5	5
Carpintería	»	»	1	1
Carretería	»	»	4	4
Fábrica de cerveza	3	3	»	»
Idem de curtidos	5	1	»	4
Idem de electricidad.....	1	»	»	1
Idem de gaseosas.....	»	»	3	3
Idem de harinas.....	3	1	»	2
Herrería	»	»	3	3
Fábrica de jabón	1	»	»	1
Panadería.....	»	»	13	13
Sastrería.....	1	1	»	»
Fábrica de tejas y ladrillos.....	»	»	4	4
Zapatería	2	2	»	»
TOTAL (ó suma y sigue).....	22	14	50	58

(El encasillado se repite á la vuelta.)

Visita del día ____ de _____ de 19____.—El Inspector _____

(1) Número de maestros aparejadores que constan matriculados en la localidad.

X

Tablas.

A

División orgánica de la Inspección del Trabajo.

1.^a Región. Madrid. Badajoz. Cáceres. Ciudad Real. Guadalajara. Toledo.	2.^a Región. Barcelona. Gerona. Lérída. Tarragona.	3.^a Región. Vizcaya. Alava. Guipúzcoa. Logroño. Santander.
4.^a Región. Oviedo. Coruña. León. Lugo. Orense. Pontevedra.	5.^a Región. Granada. Almería. Cádiz. Córdoba Huelva. Jaén. Málaga. Sevilla.	6.^a Región. Valencia. Albacete. Alicante. Castellón. Cuenca. Murcia.
7.^a Región. Valladolid. Avila. Burgos. Palencia. Salamanca. Segovia. Zamora.	8.^a Región. Zaragoza. Huesca. Navarra. Soria. Teruel.	Provincias exentas. Baleares. Canarias.

B

Tabla para el cálculo rápido de los descuentos reglamentarios.

Unidades tomadas como base del cálculo.	VALOR			IMPORTE DEL DESCUENTO										SOBRE EL NÚMERO DE UNIDADES QUE SE EXPRESA																				
	Íntegro.	Del des- cuento.	Líquido.	1/2	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25						
Inspectores regionales.																																		
Gratificación	291,66	35	256,66	17,50	70	105	140	175	210	245	280	315	350	385	420	455	490	525	560	595	630	665	700	735	770	805	840	875						
Dietas.	15	1,80	13,20	0,90	3,60	5,40	7,20	9	10,80	12,60	14,40	16,20	18	19,80	21,60	23,40	25,20	27	28,80	30,60	32,40	34,20	36	37,80	39,60	41,40	43,20	45						
Material.	70	0,84	69,16	0,42	1,68	2,52	3,36	4,20	5,04	5,88	6,72	7,56	8,40	9,24	10,08	10,92	11,76	12,60	13,44	14,28	15,12	15,96	16,80	17,64	18,48	19,32	20,16	21						
Inspectores provinciales.																																		
Gratificación	208,33	25	183,33	12,50	50	75	100	125	150	175	200	225	250	275	300	325	350	375	400	425	450	475	500	525	550	575	600	625						
Dietas.	10	1,20	8,80	0,60	2,40	3,60	4,80	6	7,20	8,40	9,60	10,80	12	13,20	14,40	15,60	16,80	18	19,20	20,40	21,60	22,80	24	25,20	26,40	27,60	28,80	30						
Material.	20	0,24	19,76	0,12	0,48	0,72	0,96	1,20	1,44	1,68	1,92	2,16	2,40	2,64	2,88	3,12	3,36	3,60	3,84	4,08	4,32	4,56	4,80	5,04	5,28	5,52	5,76	6						

Descuentos por razón de utilidades y pagos del Estado..... { Gratificación: 12 0/0.
Dietas: 12 0/0.
Material: 1,20 0/0.



**TABLA recordativa de los DOCUMENTOS PERIÓDICOS
y de las techas en que deben remitirse.**

DOCUMENTOS	Número de ejemplares	FECHA DE REMISIÓN
Inspectores provinciales, al regional.		
Programa de itinerarios	1	1 á 15 de Noviembre.
Noticia mensual de los servicios.....	2	1 á 5 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos...	2	
Pedido mensual de fondos....	1	
Cuenta mensual	1	El mismo día en que reciban la consignación.
Recibo de gratificación	3	
Idem de material.....	3	
Idem de dietas	3	Diciembre.
Idem de viáticos	3	
Memoria anual.....	1	Enero.
Inventario de los efectos de material.....	2	
Inspectores de Baleares y Canarias, al Instituto.		
Programa de itinerarios	1	1 á 15 de Noviembre.
Noticia mensual de los servicios	1	1 á 5 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos ..	1	
Pedido mensual de fondos.....	2	
Cuenta mensual.....	2	El mismo día en que reciban la consignación.
Recibo de gratificación.....	2	
Idem de material	2	
Idem de dietas	2	Diciembre.
Idem de viáticos	2	
Memoria anual.....	1	Enero.
Inventario de los efectos de material.....	1	
Inspectores regionales, al Instituto (1).		
Programa de itinerarios	1	15 á 30 de Noviembre.
Noticia mensual de los servicios.....	1	1 á 10 de cada mes.
Hojas de datos estadísticos....	1	
Pedido mensual de fondos....	2	
Cuenta mensual	2	Enero.
Recibo de gratificación	2	
Idem de material.....	2	
Idem de dietas	2	
Idem de viáticos	2	
Memoria anual.....	1	
Relación conceptuada de los Inspectores	1	
Inventario de los efectos de material.....	1	

(1) Remitirán, con la suya, la documentación del personal á sus órdenes.

Clasificación de los asuntos correspondientes á este servicio y carpetas en que se hallan distribuidos para su mejor despacho.

NEGOCIADO	DIVISIÓN	CARPETAS	ASUNTOS
CENTRAL (Centralización y orden interior.)	PERSONAL.....	1 <i>Aspirantes</i>	Instancias. — <i>Fichas</i> ó papeletas personales. — Relaciones circunstanciadas. — Oficios y cartas.
		2 <i>Inspectores</i>	Propuestas de nombramientos, confirmaciones y separaciones. — Dimisiones. — Licencias. — Interinidades. — Registro general de Inspectores y Ayudantes. — Relaciones conceptuadas.
	CONTABILIDAD.	3 <i>Pedidos</i>	Pedidos generales de fondos, impresos y efectos de material para las Inspecciones. — Circulares sobre contabilidad emanadas de la Inspección Central. — Presupuestos de conjunto y propuestas para su inversión.
		4 <i>Documentos generales</i>	Programas generales de visitas. — Mapas gráficos y datos para redactar la Memoria anual. — Circulares á los Inspectores y documentos referentes al servicio de conjunto. — Elaboración y aclaración de Reglamentos. — Estadística general.
REGIONAL (Inspección por Regiones.)	CONTABILIDAD.	5 <i>Cuentas</i>	Pedidos de fondos y cuentas mensuales.
		6 <i>Documentación</i>	Oficios, cartas, recibos, inventarios y otros documentos de contabilidad. — Pedidos y envíos de material.
	SERVICIO.....	7 <i>Ordinario</i>	Documentación periódica: Programas de itinerarios. — Movimiento de Inspectores. — Noticias de salidas y regresos. — Noticia mensual de los trabajos realizados y sus informes. — Memoria anual.
		8 <i>Extraordinario</i>	Incidentes extraordinarios. — Comisiones. — Informes correspondientes. — Actas de apercibimiento y de infracción. — Reincidencias y obstrucciones. — Consultas relativas á la ejecución del servicio y á la aplicación de los Reglamentos.
		9 <i>Estadística</i>	Hojas de datos estadísticos. — Noticias de Sociedades patronales y obreras, y sus Reglamentos.
	SERVICIO.....	10 <i>Juntas</i>	Juntas locales y provinciales en funciones de Inspección.
		11 <i>Varios</i>	Denuncias y consultas de particulares. — Oficios y cartas sobre asuntos no clasificados.

NOTAS. El Negociado de Servicio regional llevará una colección de carpetas para cada Región, así como para las provincias de Baleares y Canarias. — Los oficios sueltos que, por referirse á varios asuntos, correspondan á distintas carpetas, se archivarán en la de menor numeración. — Cuando un expediente se refiera á varios asuntos, se archivará en la carpeta correspondiente al asunto que lo inició. — El archivo se formará con la documentación encarpeta por años.

Los Inspectores acomodarán su archivo, en cuanto sea posible, á la precedente clasificación.

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
I. — Prevenciones generales.....	3
II. — De la correspondencia oficial.....	5
III. — Del archivo.....	6
IV. — Del programa de visitas.....	7
V. — Del programa de itinerarios.....	9
VI. — Ejecución de itinerarios.....	11
VII. — Demostración de los servicios.....	13
1.º Servicios de visita.....	13
2.º Estadística.....	14
3.º Memoria anual.....	15
VIII. — Contabilidad.....	20
IX. — Formularios.....	25
Indice de los adoptados para el servicio de Inspección....	25
X. — Tablas.....	43
A. — División orgánica de la Inspección del Trabajo ...	43
B. — Tabla para el cálculo rápido de los descuentos re-	
glamentarios.....	44
C. — Tabla recordativa de los documentos periódicos y	
de las fechas en que deben remitirse.....	46
D. — Clasificación para el archivo.....	47